

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

**ACUERDO N° 045-2021-MDNC/CM1**

Nueva Cajamarca, 17 de mayo de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

## VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 98-20218-MDNC, de fecha 19 de diciembre de 2018; Informe N° 1505-2021-BMAT/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 23 de abril de 2021; Informe N° 0369-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 23 de abril de 2021; Informe Legal N° 151-2021-OAJ/MDNC, de fecha 03 de mayo de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 09-2021, de fecha 14 de mayo de 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Fuente de Competencia administrativa, inciso 72.1, la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas de derivan (.....), al presente caso la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia de realizar el cambio de uso de predio siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales.

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA-D.S, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones a la letra señala: "Habilitación Urbana de Oficio 41.1 Las Municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de aquellos predios matrices registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas que cuenten con edificaciones permanentes destinadas para vivienda, con equipamiento urbano, de ser el caso, así como con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y disponen la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano.

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen las diferentes materias de competencia municipal, en ese contexto el inciso 1, ha desarrollado competencias – 1. Organización del espacio físico / uso del suelo. – inciso 1.1. Zonificación. Inciso 1.2. Catastro urbano y rural. Inciso 1.3. Habilitación urbana. Inciso 1.4 Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 98-2018-MDNC**, de fecha 19 de diciembre de 2018, se destinó el terreno municipal, con P.E. N° 11084160, con un área de 2.0920 hectáreas, ubicado en el Caserío de Ucrania, para uso de campo deportivo.

Que, mediante **Informe N° 1505-2021-BMAT/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 23 de abril de 2021**, la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cuenta con dos terrenos en el Sector Ucrania, sobre los cuales mediante Acta de Compromiso de Saneamiento Físico Legal de Terreno, se ha proyectado destinar un área de 1.97 Has para el establecimiento de salud del distrito. Para tal proceso, se debe realizar una independización del lote matriz para que sea posteriormente registrado a nombre del Gobierno Regional de San Martín con fines de salud. Por lo cual los predios deben estar registrados como urbanos. Los predios en mención son Santa Rosa con P.E. N° 04011631 y el Porvenir II, con P.E. 11084160, por lo que solicita el cambio de uso del predio, indicando que una vez realizado y aprobado el proceso de la acumulación y subdivisión, se volverá a designar un área correspondiente destinada a CAMPO DEPORTIVO UCRANIA, de manera que el caserío Ucrania no pierda su área destinada a recreación.

Que, la **esquela de observaciones, de fecha 08 de abril de 2021**, la SUNARP, observa el proceso presentado en el Título N° 2021-00244878, entre los cuales se tienen aspectos técnicos del expediente, sin embargo, se ha indicado que en el antecedente de la P.E. N° 11084160, cuenta con inscripción con uso destinado a campo deportivo Ucrania y más no para vivienda, por lo que se requiere realizar nuevamente el cambio de uso a través de sesión de concejo y se proceda a levantar las observaciones.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Por tales consideraciones y de conformidad al Artículo 9° inciso 8) y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 151-2021-OAJ/MDNC.

## **SE ACORDÓ:**

**Artículo 1.- APROBAR** el CAMBIO DE USO del predio con Partida Electrónica 11084160, de CAMPO DEPORTIVO UCRANIA a VIVIENDA, de acuerdo a lo detallado:

PREDIO RURAL	PARTIDA ELECTRÓNICA	ÁREA	UBICACIÓN	DETERMINACIÓN DE USO
LÍMITES: NORTE: 30257 ESTE: 30257 SUR: 32571-32570 OESTE: 32568	11084160	2.0920 hectáreas	CASERÍO UCRANIA	VIVIENDA

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

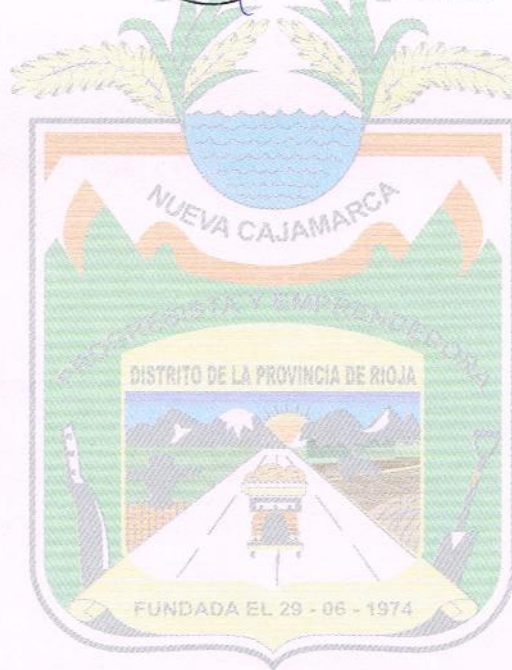
*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Control Patrimonial, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gov.pe](http://www.mdnc.gov.pe)

[muni@nuevacajamarca.gov.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gov.pe)